



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	851623184001-2022-00154-00
Demandante	TRINIDAD MORENO AGUIRRE
Demandado	ABEL MORENO SEGURA

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la demandante TRINIDAD MORENO AGUIRRE en calidad de representante legal del NNA JPMM, en contra de ABEL MORENO SEGURA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Acta de Conciliación No. 56 de 21 de mayo de 2019 suscrita ante la Comisaria de Familia de Monterrey:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2019.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2019.
3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019.
4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.
5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.

6. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.
7. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.
8. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.
9. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
10. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
11. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.
12. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
13. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
14. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.
15. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
16. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.
17. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
18. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
19. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.

20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.
27. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.
28. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.
29. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.
30. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.
31. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$274.275), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.

32. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero de 2022.
33. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero de 2022.
34. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.
35. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril de 2022.
36. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022.
37. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio de 2022.
38. Por la suma de TRESCIENTOS UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$301.894), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio de 2022.
39. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio de 2019.
40. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.
41. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$212.000), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio de 2020.
42. Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$212.000), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.
43. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$219.420), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio de 2021.
44. Por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$219.420), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2021.
45. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$241.515), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio de 2022.

46. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de junio de 2019.
47. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de febrero de 2020.
48. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de junio de 2020.
49. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de febrero de 2021.
50. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de junio de 2021.
51. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de febrero de 2022.
52. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondientes a la cuota de educación del mes de junio de 2022.

2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo de la demandada hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
3. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor ABEL MORENO SEGURA, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco (5) días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor ABEL MORENO SEGURA identificado con la c.c. No. 7.061.632, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 41.
Publicado el día 11 de Noviembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1055dcbe32d08d412eaba1cfcca6fe9fbeb746fb70e7fef2382e245b99cd01ae**

Documento generado en 10/11/2022 05:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>